

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Exp: 10/73

ID: 470

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

//
DE MONTESEIRO
//

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MONTESEIRO (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	16.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

1.995

En la ciudad de Lugo a 31 de Julio de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la clasificación del monte de "MONTESEIRO", como monte vecinal en Mano Común a tenor de la siguiente resolución.

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MONTESEIRO", expediente Nº 10/73, del ayuntamiento de Fonsagrada, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de Julio de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo al Vocal D. Dasio Carballeira Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de Julio de 1973, se dictó Providencia por la que se comienza el expediente Nº 10/73, poniendo por cabeza del mismo, la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de Septiembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada para que aporte, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE MONTESEIRO", de 1995 Has., sito en la parroquia de Monteseiro; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, referido al monte "DE MONTESEIRO"; c) Certificación del acuerdo Municipal referido al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de Septiembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE MONTESEIRO", figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en 26 de Septiembre, se recibió certificación de Instituto para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE MONTESEIRO", está comprendido como constituyente de los montes de Utilidad Pública Nº 30 y 27 del Catálogo, denominados "VAL DE MADEIRO" y "SAN ESTEBAN".

RESULTANDO.- Que en fecha 27 de Septiembre de 1973, se dictó Providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que los interesados pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 233, correspondiente al 15 de Octubre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de Noviembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia u jurisdicción para conocer del expediente, el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar y tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 del su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de Vecinal en Mano Común, se hace preciso, concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º y 2º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento, a saber a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares, o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE MONTESEIRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento, como por la Administración forestal, y en tal concepto fué consorciado y asimismo lo identifican los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, que se uno, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de Monteseiro

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte " MONTESEIRO"; en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulado por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE MONTESEIRO", como se describe en el expediente 10/73 como monte Vecinal en Mano Común, perteneciente en Régimen de copropiedad germánica, a los vecinos de Monteseiro (parroquia) del ayuntamiento de Fonsagrada.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

[Handwritten signatures and stamps]
Ayer
Monteseiro
Jurado
Juan y Helasio
[Circular stamp]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	18	16	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la Parroquia de MONTESEIRO están situados al extremo S.E. del municipio de Fonsagrada, en su colindancia con el de Nequeira de Muñín; en conjunto forman término redondo englobando a todos los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares.

El conjunto de estos montes, como toda la parroquia, está rodeado de una divisoria de aguas, con laderas que vierten hacia dentro formando una cuenca hidrográfica común, la del río Morondo, afluente del río Navia.

Las laderas del E., y sobre todo las del S., tienen pendientes muy fuertes; el resto es bastante accidentado, pero de pendientes regulares y relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 250 y 1196 m.

La parte N. de estos montes está cruzada por la carretera de Fonsagrada a Grandas de Salime (Oviado). Por la divisoria de aguas del límite O. hay una pista forestal que desde la citada carretera

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º Monte
LU	18	16	1

Ref.º Inscriº

CLAVE DEL MONTE

3.1

cerca del pueblo de Fonfria, se interna hasta el pueblo de Linares de Bidul.

3.2

SUPERFICIE.

1.995 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Montes de Castro y Fonfria, y de Pantaras.

E.- Términos municipales de Grandas de Salime (Oviedo), y de Nequeira de Muñiz.

S.- Montes de Arejo y Fornaza, y de Linares de Bidul.

O.- Montes de Miñida, de Restrumeiro, y de Penamayor.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y todos los núcleos de población, puede describirse empezando por el N.O. en el alto de Carril Vello, donde concurren con este monte los de Penamayor y de Castro y Fonfria. Dividiendo

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o de monte
LU	18	116	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con este último toma dirección N.E., siguiendo la divisoria de aguas hasta Marco da Pedreira y después bajando por una vaguada por Fonte de Bg lallan y llegando a Molino das Veigas. Aquí empieza a dividir por el N. con monte de Pântaras, con el que sube de D.-E. por Val dos Penas, y Pena Moura hasta Pena Redonda, ya en el límite con el municipio de Grandas de Salime (Oviedo).

Por el E. sigue en dirección S.E. la mojonera entre municipios; primero con Grandas de Salime desde Pena Redonda por Fonte das Liñas y Coto de Lago hasta llegar a Pedras Apañadas, donde ya empieza el de Nequeira de Muñiz; la mojonera con este municipio va en línea recta, primero subiendo al alto dos Castraciños y después bajando por Chao de Baliña Cova, Furadiña da Banda, Xeiso da Gamalleira y por el texo de las Labradas baja a cruzar el río Morondo y llega al río Navia por Pena Tallada.

Por el S., sube desde la citada Pena Tallada en el río Navia, en dirección E.-O., primero dividiendo con monte de Arejo y Fornaza subiendo por un texo a Pena do Cinto y bajando a Chao de Colada, donde ~~ya~~ entra monte de Linares de Bidul, con el que sigue faldeando por la cumbre, aguas

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	18	16	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

caídas hacia esta parroquia de Monteseiro, por los marcos de Pineirón, Gestoso, Fonte de Duteiro, Baliña Secura y Reilongo hasta subir a Camín Grande.

Por el O. sigue de S. a N. la cumbre que divide aguas, coincidiendo en muchos tramos con la traza de un antiguo camino viejo por el ahora hay una pista forestal; divide con monte de Muñide desde Camín Grande a Texo da Pena de Agra, donde entra monte de Restrumoiro, con el que sigue hasta el alto de Xoisdón; aquí entra monte de Penamayor, con el que sigue la cumbre del texo de Seixón subiendo a Pico de Solloiro o de Cidade-lla, y después sigue bajando por la misma divisoria para subir nuevamente a Carril Vello, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	18	16	1

Ref. Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

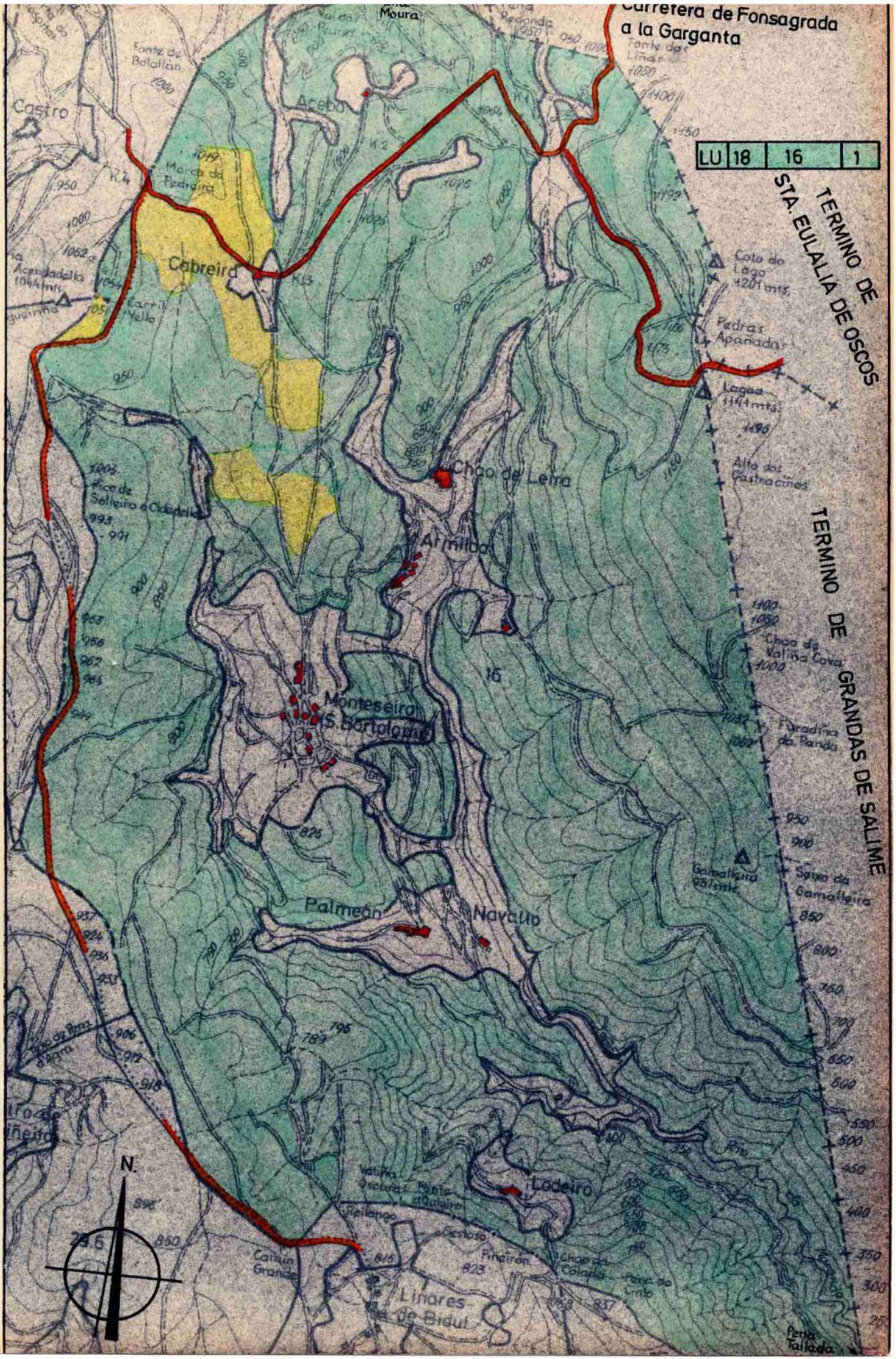
En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Carretera de Fonsagrada a la Garganta

LU 18 16 1

TERMINO DE STA. EULALIA DE OSCOS

TERMINO DE GRANDAS DE SALIME



N.



Camín Grande

Linares de Bidul

Pena Tallada



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte Monteseiro (exp. 10/73), pertencente aos veciños da parroquia de Monteseiro, no concello da Fonsagrada:

O 8.5.2020 foi presentada unha solicitude da comunidade de Monteseiro ca finalidade de proceder a realizar as modificacións cartográficas no monte de acordo coa Orde Ministerial HAP/662/2015, de 25 de marzo, pola que se aproba o deslindamento entre os concellos da Fonsagrada e Grandas de Salime (Asturias). Esta orde foi confirmada pola sentenza xudicial da Sección 7 da Audiencia Nacional, ditada o 23.4.2018 na resolución do recurso contencioso administrativo número 299/2015.

De acordo coa dita orde ministerial, o Servizo de Montes emitiu un informe (2020_19) no que se especifican as modificacións resultantes no monte de Monteseiro, que pasa a ter unha superficie de 1997 hectáreas. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado pola sentenza.

Examinada a devandita sentenza, o xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Alendro por: FRAGA SAENZ SANTIAGO
 Cargo: Xefe Área Técnica IVAC e Ordenación de Montes
 Data e hora: 15/10/2020 11:05:00

CVE ERGO/018
 Verificador: https://sede.xunta.gal/cve

XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR <small>Departamento Territorial de Lago</small> <small>Servizo de Montes</small>	
Plano de: Modificación do monte veciñal en man común de Monteseiro (Esp. 1073) como consecuencia do restabelecemento entre os municipios de Fonsagrada e Grandas de Salime		Monte: Monteseiro Pertencenza: Veciños de Monteseiro Superficie previa: 2000 Ha Superficie revisada: 1997 Ha	
Escala: 1:29.000		Monte posterior	
Viso e prace O xefe de Servizo de Montes		O xefe de Área (Asinado distalmente)	
(Asinado distalmente)		(Asinado distalmente)	

Coordenadas UTM_Sud: Ref.: ETRS89